

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**2897** Orden EDU/365/2010, de 28 de enero, por la que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros titulares y Consejeros sustitutos del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de Titulares de Centros docentes privados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado e), y 7, apartado 1, del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, formarán parte del mismo un número determinado de titulares de Centros docentes privados nombrados por el Ministro de Educación a propuesta de las organizaciones de titulares y empresariales de la enseñanza que ostenten el carácter de mas representativas, que comprenderá la de los Consejeros titulares y Consejeros sustitutos, de acuerdo con lo que al respecto regula el artículo 8, apartado 2, del citado Real Decreto.

Asimismo, según dispone el artículo 9, apartado 1.d), del referido Real Decreto, los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron.

De acuerdo con lo establecido en las normas indicadas, he dispuesto:

A propuesta de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza y Titulares de Centros Católicos (FERE-CECA):

Primero.—El cese de don Manuel de Castro Barco como Consejero titular del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de Titulares de Centros docentes privados.

Segundo.—El nombramiento de don Juan Antonio Ojeda Ortiz como Consejero titular del Consejo Escolar del Estado, por el mismo grupo de Titulares de Centros docentes privados, de forma correlativa al cese reseñado en el apartado anterior.

A propuesta de Educación y Gestión (E y G):

Tercero.—El cese de don Miguel Ángel Velasco López como Consejero sustituto del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de Titulares de Centros docentes privados.

Cuarto.—El nombramiento de don Iván Hodar González como Consejero sustituto del Consejo Escolar del Estado, por el mismo grupo de Titulares de Centros docentes privados, de forma correlativa al cese reseñado en el apartado anterior.

Quinto.—El mandato de los Consejeros nombrados por la presente Orden finalizará en la fecha de renovación bienal, en la que habrían de cesar los Consejeros en cuyo lugar se les nombra, según lo previsto en los artículos 7.2 y 10.1 del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio.

Madrid, 28 de enero de 2010.—El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.